

# DISPONE OTORGAR UN SUPLEMENTO AL PERSONAL DE LOS REGISTROS GENERALES DE SANTA FE Y ROSARIO

FIRMANTES: OBEID - ROSUA - AGOSTO

DECRETO Nº 1320 SANTA FE, 20 JUL 2004

### VISTO:

El expediente N° 00201-0094870-3, del registro del Sistema de información de Expedientes (Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto), por el cual se gestiona la equiparación de las remuneraciones del personal del Registro General con las del personal del Registro Civil, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 0878 del 24 de mayo de 2004 se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Gobierno, Culto, representado por el Subsecretario de Justicia y Culto, por los Directores de los Registros Generales de Santa Fe y Rosario, representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación y Delegados de ambos Registros, acordándose que a partir del 1° de julio de 2004 regirá la equiparación de las remuneraciones del personal de planta permanente del Registro General Santa Fe y Rosario, con los salarios que correspondan al personal de la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal;

Que a fin de posibilitar el financiamiento de la equiparación y según surge del Mensaje N° 2762 del 30 de abril de 2004, las modificaciones introducidas por Ley N° 12.287 permitirán allegar recursos presupuestarios destinados a dar una solución definitiva a la política salarial del sector, similar a la que fuera adoptada mediante Decreto N° 0032/95;

Que para ello resulta necesario ampliar el Presupuesto vigente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, mediante la reducción compensatoria de



créditos disponibles en la Jurisdicción 91 -Obligaciones a Cargo del Tesoro, por la suma de \$ 2.255.500;

Que en atención a los diferentes reclamos judiciales formulados por empleados del Registro General, resulta procedente facultar a la Fiscalía de Estado para la celebración de acuerdos con los apoderados de los actores, en las acciones judiciales en que se demande la aplicación de la Ley N° 10.694 y cuestiones conexas, sujetos a la aprobación general del Poder Ejecutivo y en concordancia con el contenido del Acta Acuerdo del 21 de mayo de 2004 y su Decreto aprobatorio N° 878/04;

Que resulta necesario a fin de hacer viable la misma exceptuarlo de lo dispuesto en el Decreto  $N^{o}$  0235/96;

Que Fiscalía de Estado a tomado la intervención de competencia a través del dictamen N° 0713/04;

Que la gestión se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial y se ajusta a la autorización conferida en el artículo 8° de la Ley N° 12.262 Complementaria de Presupuesto año 2004 y en el Art. 48º de la Ley 1757/56 de Contabilidad, modificada por el Art. 1º de la Ley 10.580;

### **POR ELLO:**

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**ARTICULO 1º-** Exceptuase la presente gestión de lo dispuesto en el Decreto Nº 0235/96.

**ARTICULO 2º-**Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, en el Inciso 1 -Gastos en Personal



(AMPLIACIÓN), y en la Jurisdicción 91 -Obligaciones a Cargo del Tesoro (REDUCCIÓN) por un total de \$ 2.255.500. (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos) de conformidad al detalle obrante en los Anexos "A" y "B" que se agregan e integran el presente decreto.

**ARTICULO 3º-**Dispónese otorgar al Personal de los Registros Generales de Santa Fe y Rosario, mensualmente y a partir del 1° de julio de 2004, un suplemento equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que le fuera liquidada al 30 de junio de 2004. por todo concepto, y la correspondiente a la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal, para cada categoría de revista y en el mismo período, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 12.287.

**ARTICULO 4º-**El Acta Acuerdo del 21 de mayo de 2004 y los actos consecuentes referidos a la materia comprendida .en la misma, no podrán ser interpretados como un reconocimiento de las pretensiones en debate judicial por aplicación de la Ley N° 10.694 y cuestiones conexas o como satisfacción extra procesal de ellas.

**ARTICULO 5º-**Facúltase a la Fiscalía de Estado, de conformidad a lo convenido en el Acta Acuerdo del 21 de mayo del corriente, aprobada mediante Decreto N° 0878/04, a celebrar acuerdos con los recurrentes y sus apoderados, en las acciones judiciales en que se demandó la aplicación de la Ley N° 10.694 y cuestiones conexas, sujetos a aprobación general del Poder Ejecutivo. Dichos convenios tendrán por objeto la extinción de la acción y de los procesos; y establecerán que los costas se soportarán en el orden causado, siempre que tal acuerdo se celebre con anterioridad al 1° de setiembre del corriente año.

**ARTICULO 6º-**El gasto que demande la aplicación del artículo 3°, se imputará con cargo a los créditos que se habilitan por el artículo 2° del presente decreto.

**ARTICULO 7º-**Refréndese por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Culto y de Hacienda y Finanzas.



**ARTICULO 8º-**Regístrese, comuníquese por el Ministro de Hacienda y Finanzas-Dirección General de Finanzas -, y previa intervención de Contaduría General de la Provincia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, a sus efectos.